



[REDACTED]

De un tiempo a esta parte diversos vecinos del municipio han manifestado, en reiteradas ocasiones ante este Ayuntamiento, su malestar y queja por el hecho de que en vías públicas, edificios de uso público y diversos elementos de mobiliario urbano del municipio se procede de forma periódica y reiterada al pegado de carteles de propaganda partidista con el emblema del Partido Popular en todos los casos, todo ello a pesar de que no se trata de un período de campaña electoral ni similar. Al mismo tiempo se manifiesta por parte de estas personas que ningún otro partido político, coalición, agrupación de electores o entidad política análoga ha llevado a cabo tales acciones ni en la actualidad ni en el pasado reciente. Y, finalmente, algunos de esos vecinos añaden el agravante de que, al parecer, en algunas ocasiones se ha "empapelado" literalmente algún espacio público con dichos carteles (como así ha ocurrido recientemente en la zona de acceso a uno de los almacenes del Ayuntamiento ubicados en el edificio de las Piscinas Municipales).

Habiendo hecho las verificaciones oportunas, efectivamente este Ayuntamiento ha comprobado el reiterado pegado de carteles de propaganda partidista con el emblema del Partido Popular en vías públicas, edificios de uso público (tales como el Centro Polivalente, Piscinas Municipales, etc), elementos de mobiliario urbano diversos (contenedores de basura, columnas de alumbrado público, etc), todo ello SIN NINGÚN TIPO DE AUTORIZACIÓN y, además, EN LUGARES NO PERMITIDOS NI HABILITADOS PARA TALES FINES.

Es por todo ello que le **COMUNICO**:

PRIMERO. Que conforme a lo estipulado en la Ordenanza reguladora de la Limpieza, Recogida y Eliminación de Residuos urbanos del término municipal de Solosancho, en este municipio está prohibido fijar carteles; igualmente, no se permite realizar actos de propaganda exceptuando la propaganda electoral en los períodos y lugares habilitados a tal efecto.

SEGUNDO. Que dichas acciones, colocar carteles en lugares no permitidos o realizar actos de propaganda, constituyen infracción grave según la mencionada Ordenanza.

TERCERO. Que por su parte se deberá proceder a la inmediata retirada de los carteles de propaganda citados arriba en el plazo máximo de 10 días naturales desde la recepción de la presente comunicación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran retirado íntegramente, o si en el futuro se persistiese en el ejercicio de este tipo de actividades, se procederá al inicio del correspondiente expediente administrativo, que finalizará, en su caso, con sanción económica de hasta 600,00 euros si se tratara de infracción grave, sin perjuicio de las sanciones correspondientes por infracción muy grave en caso de reincidencia en la comisión de infracciones graves, y sin perjuicio también de las acciones legales que este Ayuntamiento ejerciera por la posible comisión de falta recogida en el Código Penal.

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

En Solosancho, a 22 de julio de 2013.

EL ALCALDE,
Fdo. Benito Zazo Núñez.

AYUNTAMIENTO
SOLOSANCHO
REGISTRO GENERAL
SALIDA DE DOCUMENTOS

Oficina: REGISTRO GENERAL
Fecha: Martes 23 de Julio de 2013
Hora: 14:51

NUMERO: 540